



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENCIMADAS DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ, CALDAS.

El Secretario de Educación Departamental, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto compilatorio del sector educativo 1075 de 2015, Decreto de Delegación No. 005 del 06 de Enero de 2016, Decreto de Nombramiento No. 003 del 10 de Enero de 2019 y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 04085 del 11 de Octubre de 1996 expedida por la Secretaría de Educación Departamental, se realizó el reconocimiento oficial de aprobación de estudios correspondientes a los niveles de Educación Preescolar y Básica, Grados Sexto (6º) a Noveno (9º) de educación básica secundaria con orientación agropecuaria del **CENTRO EDUCATIVO ENCIMADAS** actualmente **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENCIMADAS** del Corregimiento LAS ENCIMADAS del Municipio de Samaná Departamento de Caldas.

Que mediante la Resolución No. 03151 del 06 de Octubre de 2006, la Secretaría de Educación Departamental en cumplimiento del Plan de Reorganización del Sector Educativo en el Departamento de Caldas, procedió a la fusión de los establecimientos educativos denominados: CENTRO EDUCATIVO ENCIMADAS, Centro educativo La Aurora y las escuelas rurales: Guacamayal, La Argelia, La Manuelita, Pichinche, San Francisco, Viboral, El Yarumalito, Montebello, El Quindío y la Sombra, ubicados en el Municipio de Samaná, conformando así una Institución con los niveles de Educación Preescolar, Básica completa.

Que mediante Resolución No. 0990 del 28 de Marzo de 2007, la Secretaría de Educación Departamental, ajustó la Razón Social de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Caldas y como consecuencia de ello el **CENTRO EDUCATIVO ENCIMADAS** del Corregimiento de Encimadas del Municipio de Samaná, quedó con la Razón Social de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENCIMADAS**.

Que mediante la Resolución No. 4610 del 25 de Octubre de 2007 la Secretaría de Educación Departamental, concedió Licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, al Plan de estudios y programas correspondientes al Nivel de Educación Académica, grados Décimo (10º) y Undécimo (11º) del Centro Educativo Encimadas, el cual existe y funciona en el Corregimiento de encimadas del Municipio de Samaná, Departamento de Caldas, Establecimiento Educativo Oficial, de carácter mixto, Calendario A, jornada diurna con planta física de propiedad del Municipio.

Que mediante la Resolución No. 0283-6 del 23 de Enero de 2013, La Secretaría de Educación Departamental confirma la Licencia de funcionamiento y reconocimiento Oficial al plan de estudios y programas correspondientes a los niveles de Preescolar, de educación Básica Primaria Primero a Quinto (1º a 5º), Básica Secundaria Sexto a Noveno (6º a 9º), Media Académica, Grados Décimo y Undécimo (10º y 11º) y Educación de Adultos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENCIMADAS que funciona en el Corregimiento de Encimadas del Municipio de Samaná, Departamento de Caldas.

Que por medio de la Resolución No. 3644-6 del 05 de Mayo de 2015 se procedió al cierre

www.caldas.gov.co





temporal de las sedes escuelas rurales, SAN FRANCISCO DE ASIS y EL QUINDÍO, adscritas a la Institución Educativa de carácter oficial denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENCIMADAS del Municipio de Samaná, Departamento de Caldas por falta de matrícula en ambas sedes.

Que por medio de la Resolución No. 1760-6 del 09 de Febrero de 2018 se procedió a la reapertura de la sede Escuela EL QUINDÍO de la Institución Educativa Encimadas del Municipio no certificado de Samaná Caldas.

Que la Institución educativa en referencia cuenta en la actualidad con ONCE sedes, todas rurales relacionadas así: Encimadas código DANE No. 217662000093, Escuela Nueva La Argelia) código DANE No. 217662001413, Escuela Rural Viboral código DANE No. 217662000409, Escuela Rural Mixta La Manuelita código DANE No. 217662000123, Escuela Rural Guacamayal código DANE No. 217662000158, Escuela Rural Yarumalito código DANE No. 217662000930, La Aurora código DANE No. 217662000417, Escuela Nueva El Quindío código DANE No. 217662002550, Escuela Nueva Pichinche código DANE No. 217662002738, Escuela Nueva La Sombra código DANE No. 217662000280 y Escuela Montebello código DANE 217662002533.

Que la Secretaría de Educación Departamental-Unidad de Inspección, Vigilancia y Control practicó visita a la institución por parte del señor NELSON HURTADO RAMÍREZ, Supervisor de Educación Departamental con el propósito de evaluar administrativa y pedagógicamente todos y cada uno de los procesos contenidos en las diferentes gestiones del Proyecto Educativo Institucional con resultados que se detallan a continuación :

GESTIÓN DIRECTIVA: puntos obtenidos... 113

Promedio: 3.4

Porcentaje de la Gestión: 85.6

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: puntos obtenidos... 97

Promedio: 3.5

Porcentaje de la Gestión: 86.6

GESTIÓN ACADÉMICA: puntos obtenidos... 160

Promedio: 3.3

Porcentaje de la Gestión: 83.3

GESTIÓN DE LA COMUNIDAD: puntos obtenidos... 83

Promedio... 3.2

Porcentaje de la Gestión: 79.8

RESULTADO GENERAL: puntos obtenidos...456

Promedio... 3.4

Porcentaje de la Evaluación integral: 84.4

Que revisado y analizado el instrumento de Evaluación en calidad de informe técnico de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENCIMADAS del Municipio de SAMANÁ Caldas, el funcionario responsable de la verificación de requisitos para la Renovación del Reconocimiento Oficial de estudios, encuentra un sinnúmero de aspectos relevantes, significativos que deben ser resaltados institucionalmente a modo de FORTALEZAS consistentes en :

. Buenos canales de comunicación



- . Trabajo solidario, cooperativo, en equipo liderado por la Alta Dirección
- . El aspecto financiero, contable sin mayores reparos por parte de la Unidad Administrativa y financiera de la Secretaría de Educación que asiste el tema.
- . La información del proceso de matrícula coherente con las exigencias del MEN y la SED.
- . Información pulcra, confiable y en custodia relacionada con la evaluación académica de los estudiantes
- . La planta física con buen manejo de los espacios, bien administrada y con buena presentación.
- . Docentes cualificados y ubicados en un 95% de acuerdo con sus perfiles y áreas de competencia
- . Cumplimiento de la jornada laboral de los docentes acorde con lo exigido en el artículo 15 del decreto 1850 de 2002
- . Institución Educativa que cuenta con una muy buena y eficiente fuente documental enmarcada en diligenciamiento oportuna de carpetas, planillas, registros como evidencia de los procesos que se implementan en ella.
- . Muy buen trabajo de equipo, solidario en cabeza de los coordinadores de las Gestiones del P.E.I.
- . Muy buen seguimiento y acompañamiento a cada una de las diez sedes de la fusión con lista de chequeo y análisis estadístico a partir de los resultados obtenidos en cada visita de ellas.
- . La Institución Educativa cuenta con Banda Musical y acompañamiento del docente de banda.
- . Veinte participantes en el programa de Educación de Adultos, CLEI V laborando el día sábado permite ofrecer la posibilidad de un trabajo de extensión a la comunidad.
- . En la actualidad los estudiantes de la educación media académica cuentan con la Universidad en el Campo en virtud del Modelo de Escuela Nueva en Alianza Comité de Cafeteros con la Universidad de Caldas y Universidad de Manizales.

Que de igual manera queda planteada una serie de compromisos y acciones a seguir desde las cuatro Gestiones del PEI.

GESTIÓN DIRECTIVA: Elaboración del Manual de procedimientos a partir de las funciones, competencias de los diferentes cargos y perfiles de la institución.

- Revisión del Manual de Convivencia teniendo en cuenta las recomendaciones de fondo y forma planteadas en la lectura externa de este.....**OCTUBRE-NOVIEMBRE 2019**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Adecuación, remodelación dentro de la planta física de la institución de espacio para laboratorio de física y química.

- Simultáneamente gestionar con el Comité de Cafeteros la consecución de nuevo material en tal sentido para realizar las prácticas y observaciones con los estudiantes de la educación media. Grados Décimo y Undécimo.

- Gestionar un posible convenio con la institución educativa San Agustín del municipio para de ser posible realizar algunas pasantías en dicha institución sobre temas puntuales del plan de estudios del área de ciencias naturales (física y química).....**MARZO 2020**

GESTIÓN ACADÉMICA:

- Adaptar y elaborar planes de área acordes con la intensidad horaria y el número de semanas CLEI. Realizar una selección de los temas fundamentales, relevantes de cada área a modo de planeación para la vigencia 2020 con los CLEI V y VI.

- Los docentes a cargo del CLEI V deben estructurar guías como estrategia metodológica en el proceso de educación de adultos.



- Establecer un diagnóstico clínico que permita caracterizar algunos estudiantes de la población con NEE, haciendo las remisiones pertinentes.
- Implementar en el PEI desde la gestión académica planes, proyectos, actividades para atender esta población en consonancia con la política de Inclusión.
- Conformar el Consejo de padres de familia para la vigencia 2020 y ofrecerse institucionalmente alguna ayuda, asesoría para lograr consolidar un plan de acción, de trabajo para la vigencia de 2020.
- Estructurar el proyecto institucional dentro del plan de estudios como **profundización en Ciencias Naturales enfatizando en lo ambiental y/o contemplar la posibilidad como especialidad dentro de la media técnica en medio ambiente en convenio con el SENA o Institución de Educación Superior.**

GESTIÓN DE COMUNIDAD:- Conformar el Consejo de padres de familia para la vigencia de 2020 y ofrecerse institucionalmente alguna ayuda, asesoría para lograr consolidar un plan de acción, de trabajo para la misma vigencia.

-Retomar el acto administrativo sobre el Servicio Social estudiantil obligatorio proyectado por la SED Caldas, para analizar unos posibles temas de abordaje para la vigencia 2020 y continuar con el eficiente control de los proyectos que se logren estructurar con los estudiantes de la educación media en este aspecto.

NOTA: Las fechas destinadas para atender los compromisos, tareas pendientes dentro del plan de normalización quedan consignadas en la pauta o ficha de campo analizada en la visita y acordadas con los directivos y docentes de la institución educativa Encimadas...

La visita concluye con un resultado General de la institución educativa con 456 puntos obtenidos, un promedio de 3.40 y un porcentaje como evaluación integral de 84.4, valoración que corresponde al estudio y análisis juicioso de las gestiones del PEI compiladas en el instrumento de evaluación. En tal sentido, el funcionario responsable de practicar la visita considera que se puede expedir la confirmación del reconocimiento de carácter oficial al Plan de estudios y los programas correspondientes a Nivel de Educación Preescolar, Nivel de Educación básica en sus ciclos de primaria, grados de 1º a 5º y Básica secundaria, grados Sexto a Noveno y el Nivel de Educación Media Académica, grados Décimo y Undécimo.

Que el artículo 89 de la Ley 115 de 1994 hace referencia a la reglamentación de títulos. Así mismo el concepto es favorable acerca del cumplimiento de normas educativas vigentes en consonancia con los fines de la Educación Colombiana, un PEI que da respuesta en un alto porcentaje a las necesidades de los educandos de la localidad, de la región.

Que con base en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, entre las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales están las de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por Entidades Oficiales y privadas; cumplir con el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994 referente a títulos y certificados de Bachillerato y de Bachiller, según el caso.

Del cotejo a partir de las evidencias y acciones demostrables, encontradas institucionalmente en la pauta de Evaluación de Establecimientos Educativos de Preescolar, Básica y Media con fines de control F01.03.F07, se constata que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento legal y reglamentario, se observa el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegura a los educandos de

www.caldas.gov.co





su comunidad educativa las condiciones para su acceso y permanencia en el sistema educativo para lo cual se da concepto favorable a la expedición del Acto Administrativo que confirma el Reconocimiento de Carácter Oficial al Plan de estudios en sus diferentes grados, ciclos y niveles de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENCIMADAS**.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EL RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL, al plan de estudios y los Programas de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENCIMADAS** del Municipio de Samaná, Caldas con base en los elementos de contenido formulados en los considerandos de este proveído en cumplimiento del ordenamiento Constitucional, Legal y Reglamentario.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENCIMADAS con base en lo expuesto en la parte motiva de este proveído y de conformidad con el artículo 9º de la Ley 715 de 2001, los artículos 11, 29, 31, 32 de la Ley 115 de 1994 está **autorizada** para prestar el servicio de educación formal en los **NIVELES DE PREESCOLAR** que comprenderá como mínimo un grado obligatorio, el **NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA** en sus ciclos de Básica primaria (Primero a Quinto), básica Secundaria (Sexto a Noveno) y el **NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA** grados (Décimo y Undécimo).

ARTÍCULO TERCERO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENCIMADAS de carácter mixto operará como sede principal en el Corregimiento de Encimadas, Municipio de Samaná Caldas, Teléfono 3206875640, email: ieencimadassamanaedcaldas.gov.co, NIT 8100034868; Registro código DANE:217662000093, cuyo Rector (E) es el especialista **LUIS EDUARDO RÍOS SALAZAR** con cédula de ciudadanía No. 16.110.073 de Samaná Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENCIMADAS desarrolla el plan de estudios Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES A LOS NIVELES DE Preescolar, de Educación Básica Primaria Primero a Quinto (1º a 5º), Básica Secundaria Sexto a Noveno (6º a 9º), Media Académica, Grados Décimo y Undécimo (10º. Y 11º) y Educación de Adultos, CLEI V en jornada Sabatina que funciona en el Corregimiento de Encimadas del Municipio de Samaná, Departamento de Caldas, Establecimiento educativo de carácter Mixto, Calendario A, jornada diurna y Sabatino con el personal de docentes, directivo docente pagados por el Sistema General de participaciones y cuyo Rector (E) actual es el especialista **LUIS EDUARDO RÍOS SALAZAR** con cédula de ciudadanía No. 16.110.073 de Samaná.

ARTÍCULO QUINTO: El carácter de la Educación Media de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENCIMADAS** será **ACADÉMICA** en consonancia con el artículo 31 y parágrafo Único de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO: Código de Identificación. A partir del inicio de su operación, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENCIMADAS** se obliga a presentar el reporte Estadístico establecido para el Sector con el Código DANE No. 217662000093, área Rural, Corregimiento Encimadas, Municipio de Samaná Caldas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Título 3, Sección 3 Artículo 2.3.3.1.3.3., Títulos y Certificados (Artículo 11, Decreto 1860 de 1994), el establecimiento educativo queda autorizado para expedir el certificado de estudios de **BACHILLERATO BÁSICO** que se otorga a los estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente en la institución los estudios de básica, como comprobante del cumplimiento de la obligación Constitucional de la Educación básica y habilitación al educando para ingresar a la Educación Media.



ARTÍCULO OCTAVO: Con base en los artículos anteriores y de conformidad con la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Título 3, Sección 3, Artículo 2.3.3.1.3.3., Títulos y certificados(artículo 11, Decreto 1860 de 1994), Decreto 1075 de 2015, Subsección 5, Artículo 2.3.3.5.3.5.5.. Títulos (Decreto 3011 de Diciembre de 1997), Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, la Institución Educativa es competente para expedir el Título de **BACHILLER ACADÉMICO** como reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a las personas en la Educación por niveles, ciclos y grados, y haber acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento lo hará constar en el **DIPLOMA** respectivo.

ARTÍCULO NOVENO: En cumplimiento de los compromisos y tareas formuladas en uno de los considerandos de este proveído, producto de la visita practicada a la institución y relacionados con los componentes de Gestión del PEI, es bueno precisar que los mismos quedan pendientes por desarrollar, ser atendidos en fechas equivalentes de los meses de Octubre y Noviembre de 2019 y los meses de Enero a Marzo de 2020, situación acordada favorablemente con los directivos y docentes de la Institución educativa en referencia.

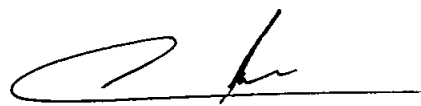
ARTÍCULO DÉCIMO: Deróguese la Resolución No. 0283-6 del 23 de Enero de 2013 por medio de la cual se modifica el reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENCIMADAS** del Municipio de Samaná Caldas.

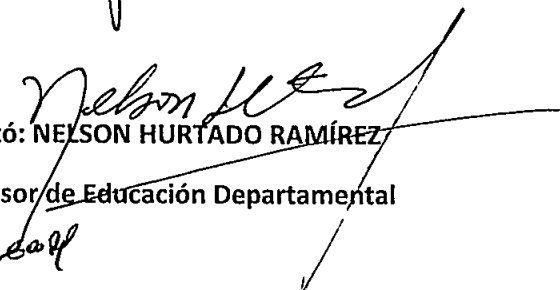
ARTÍCULO UNDÉCIMO: La Secretaría de Educación Departamental, notificará el presente Acto Administrativo al Rector (E), Coordinador(a) y/o Apoderado, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Ley dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación en los términos del CPACA Ley 1437 de 2011. Publíquese en la Página WEB de este Despacho.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La presente Resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELO GUTIÉRREZ GUARÍN
Secretario de Educación Departamental


MANUEL JOSÉ VARGAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado UIVC


Proyectó: **NELSON HURTADO RAMÍREZ**
Supervisor de Educación Departamental
v.b. 